

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº609

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006; y lo señalado en la Resoluciones Nº7 de 2019 y Nº16 de 2020 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio específico de colaboración suscrito entre la Universidad del Litoral (Argentina), la Universidad de Santander (Colombia) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile con fecha 21 de abril de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

Convenio Específico de Colaboración

Desarrollo Docente, Profesional, Curricular y Movilidad Estudiantil

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de la Facultad de Ciencias Médicas, en este acto representada por el Rector Dr. Enrique Mammarella, asistido por la Decana Dra. Larisa Carrera, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, República Argentina; la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, representada por su Rector Dr. Jaime Restrepo Cuartas, con domicilio en Calle 70 # 55-210 Bucaramanga, Santander, Colombia y la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD DE CHILE** representada por su Decano, Dr. Manuel Kukuljam, con domicilio en Independencia 1027 de la ciudad de Santiago de Chile, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, exponiendo:

I – Que las Universidades mencionadas se encuentran comprometidas con la internacionalización de la educación superior - orientada a la innovación y mejora en calidad de sus actividades sustantivas - y se manifiestan interesadas en cooperar para que esto suceda en el área de la educación interprofesional de las ciencias de la salud.

II – Que han arribado al acuerdo de establecer lazos de colaboración en los campos científicos y académicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos de docencia, investigación, desarrollo científico-tecnológico y/o extensión al medio socio productivo.

III - Que este convenio expresa la voluntad de las instituciones por promover la incorporación de la dimensión internacional de modo que permita a los docentes y demás actores involucrados en el presente, explorar la perspectiva internacional dentro de su disciplina, comprender y respetar la diversidad, desarrollar competencias de manera creativa y respetuosa, así como indagar nuevas formas de interrelación y fomento de competencias interculturales e internacionales.

IV – Que con el fin de cumplir con lo antes expresado, formalizan el presente *Convenio Específico de Colaboración*, acorde a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto la creación de espacios de colaboración para la enseñanza y la investigación en el ámbito de la educación interprofesional que promuevan el trabajo en redes académicas y la incorporación de la dimensión internacional en las carreras asociadas a las ciencias de la salud de cada una de las Partes los que podrán incluir, entre otras modalidades:

- Desarrollo de planes de formación de formadores
- Desarrollo de estrategias para la transformación curricular
- Dictado de clases espejo y/o coloquios y/o seminarios y/o realización de prácticas de campo o en laboratorios
- Movilidad académica y estudiantil
- Proyectos de investigación conjuntos

SEGUNDA: Para la implementación del objeto de este convenio las Partes acordarán planes de trabajo detallados que deberán contar con la aprobación de los Coordinadores del Convenio, los que formarán parte integrante del presente, los que como actas se agregarán al presente.

TERCERA: Serán coordinadores del presente convenio, por la Universidad Nacional del Litoral la Dra. Larisa Carrera, por la Universidad de Santander la Dra. Piedad Serpa, por la Universidad de Chile la Lic. Mónica Espinoza.

Los coordinadores tendrán por función coadyuvar la ejecución de las actividades derivadas del presente, aprobar los planes de trabajo conjunto y velar por el cumplimiento de las normas operacionales relativas a los procedimientos administrativos y académicos.

CUARTA: Las Universidades firmantes se comprometen a reconocer formalmente las actividades académicas realizadas en el marco del presente convenio tanto a docentes como a estudiantes de manera que puedan ser registradas como equivalentes a las que se realizan habitualmente en su universidad de origen. En el caso de los docentes serán reconocidas como tareas de carácter internacional en docencia, investigación y/o vinculación con el medio, según corresponda, mientras que en el caso de los estudiantes serán reconocidos como parte de los requerimientos necesarios para el logro de sus objetivos de estudio/graduación.

QUINTA: El reconocimiento de las tareas docentes con carácter internacional establecidas en el artículo precedente no implicará relación de dependencia con la Universidades socias, manteniendo sus relaciones laborales y/o contractuales con sus instituciones de origen.

SEXTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este convenio y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, la propiedad intelectual y explotación de los resultados serán establecidas de común acuerdo entre las instituciones participantes del país o el extranjero.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia de que la suscripción de este convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Universidades designarán amigables componedores –uno por cada parte- quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán un único árbitro, cuyo laudo será inapelable.

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su última firma, siendo automáticamente renovable por iguales períodos.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la/s otra/s tal voluntad con una antelación de seis (6) meses. Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de las otras a su respecto.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.

2.- **REMÍTASE** a Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Dirección Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes.